



NIT. 860014826-8

# *Colegio Calasanz Femenino de Bogotá*

## *Madres Escolapias*

DANE 311001000506

### **Acuerdo No. 002** **Febrero de 2016**

Por medio de la cual se establecen las condiciones para la promoción anticipada.

El Consejo Directivo del Colegio Calasanz Femenino de Bogotá en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994:

### **CONSIDERANDO:**

Primero: El consejo directivo 2015 aprobó el manual de convivencia que regiría en el 2016.

Segundo: Al revisar el documento del Manual de Convivencia en el título IV sobre acuerdos académicos, artículo 18 sobre promoción anticipada se encuentra inconsistencia en los requisitos para cuando una estudiante muestre interés en aplicar a promoción anticipada para un nivel siguiente.

Tercero: El decreto 1290 de 2009 en el artículo 07 establece para la promoción anticipada de grado que: Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Cuarto: Es competencia del consejo directivo la aprobación y modificación del Manual de Convivencia y el sistema de Evaluación de Estudiantes, luego de ser considerado por los demás estamentos de la institución.

Quinto: Se hace necesario establecer criterios que diferencien la promoción anticipada cuando es solicitada por una estudiante que reinicia el año que por una estudiante que desea aplicar al nivel siguiente

Sexto: El proceso de promoción anticipada es solicitado por algunos padres da familia quienes deben tener claros criterios para la realización de este proceso, sin que medie la mera subjetividad de alguna persona de la institución, pueda garantizar equidad en el proceso y el mismo tenga criterios claros.



# Colegio Calasanz Femenino de Bogotá

## Madres Escolapias

NIT. 860014826-8

DANE 311001000506

Por lo expuesto, y como consta en el acta No 01 del 16 de febrero de 2016 del Consejo Directivo del Colegio Calasanz Femenino de Bogotá:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** informar a las entidades competentes y a la comunidad educativa en general la inclusión en el artículo 18 de Promoción anticipada del manual de convivencia, para la vigencia 2016 el siguiente texto:

Cuando una estudiante muestre interés en aplicar a promoción anticipada para un nivel siguiente, previo cumplimiento de requisitos del artículo 7 del decreto 1290 de 2009 (estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa), debe cumplir con los siguientes pasos:

1. Los padres de familia de la estudiante deben presentar solicitud al consejo académico, quien emite un concepto al consejo directivo.
2. Al corte parcial todas las asignaturas deben estar en desempeño superior.
3. Presentar prueba de suficiencia que recoja los desempeños básicos del curso en el que se encuentre actualmente matriculada y aprobarlo con una nota mínima de 3.5, dicha prueba recogerá conocimientos y habilidades en las áreas de Ciencias Sociales, Matemáticas, Ciencias Naturales, Lenguaje e inglés, en primaria y básica secundaria. Y para grado décimo se adiciona Ciencias políticas y económicas; puesto que el requisito mínimo de aprobación regular consiste en obtener un desempeño básico en las áreas, la prueba de suficiencia espera suplir este requisito.
4. En cuanto al registro de notas del curso inicial, se deja el promedio de las notas que lleve la estudiante hasta el momento del informe parcial.
5. En el caso de las estudiantes que soliciten promoción anticipada para el grado once, la estudiante debe haber prestado ya servicio social y presentar un curso de preparación para la prueba SABER.
6. Ser una estudiante matriculada cumpliendo con todos los requisitos.
7. Estar a paz y salvo por todo concepto hasta la fecha de solicitud.
8. El desempeño social-afectivo debe ser adecuado, lo cual incluye aspectos como no tener problemas convivenciales en el año en curso. Que sus padres estén comprometidos con la formación integral de la estudiante, lo que se evidencia en su

Calle 45 N° 54-51 Teléfonos 221 48 07 / 221 68 48 Aprobado según Resolución No. 7863 de Diciembre 9/98 de Kínder a Undécimo .Sector Privado-Calendarario "A"

[www.escolapias.org](http://www.escolapias.org) –mail [calassanzfemenino@gmail.co](mailto:calassanzfemenino@gmail.co)



# *Colegio Calasanz Femenino de Bogotá*

## *Madres Escolapias*

NIT. 860014826-8

DANE 311001000506

participación en las actividades y convocatorias realizadas por la institución y dirigidas a los padres de familia del grupo correspondiente.

Para ello el equipo de sicoorientación emitirá su concepto previa entrevista con los implicados en el proceso (estudiantes, padres de familia y docente director de grupo) para indagar en la situación de la estudiante y acompañarla en el proceso de aceptación del resultado del proceso.

9. En el caso de los cursos iniciales, la edad debe ser adecuada y los desempeños lecto-escritores, lógico-matemáticos y el desarrollo psicomotor en motricidad gruesa debe ser el esperado para el curso al que pueda ser promovida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Anexar al documento del Manual de Convivencia los textos mencionados en el artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Analizar las solicitudes de promoción anticipada bajo los parámetros anteriormente mencionados a partir de la fecha.

**ARTÍCULO CINCO:** Enviar copia de este acuerdo al DILE Teusaquillo, para los fines legales pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, febrero 16 de 2016.

**Madre Diana Pulido Pulido**

**Rectora**